RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 053
(JUNIO 04 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA No 001-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL Y DEL COMPONENTE EXTRAMURAL PARA EL APOYO DE LAS ACCIONES DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA"

La suscrita Gerente de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, en uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y,

,

CONSIDERANDO:

Que la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo principal es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que conforme lo previsto en la Ley 100 de 1993, numeral 6 del artículo 195 y en el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, por lo tanto, estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública.

Que conforme lo establece el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran los principios de la función administrativa y la gestión fiscal referida en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en desarrollo de su actividad contractual y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Ministerio de Salud y Protección social expidió inicialmente la Resolución Número 5185 del 4 de diciembre de 2013 por la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, acto administrativo posteriormente modificado por la Resolución 1440 de agosto 14 de 2024.

Que la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER mediante la Resolución No 1056 de Octubre 26 de 2024 adoptó el Manual de Contratación, fijando los parámetros legales para el ejercicio de la actividad contractual de la entidad.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y PROYECCION SOCIAL emitió la Resolución 2638 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de

Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural"

Que según el Artículo 2 de la Resolución 2638 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social presenta una destinación exclusiva, la cual es: "Los recursos asignados en el artículo 1° de esta resolución, serán destinados exclusivamente a los proyectos de transporte asistencial y del componente extramural presentados ante el Ministerio de Salud y Protección Social por las entidades receptoras de los recursos, en los términos de los proyectos que fueron viabilizados mediante el documento técnico expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y demás documentos técnicos"

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que, en tal sentido se acatarán las disposiciones del Manual de Contratación de la E.S.E. establecido mediante la Resolución No 056 de Octubre de 2024 - Articulo 19 para lo cual la escogencia de la oferta más favorable para entidad se realizará mediante la modalidad de selección denominada PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, establecido en la Resolución No 056-2024 la cual determina:

RESOLUCION 056 DE 2024:

> ***ARTICULO 19. CONVOCATORIA PÚBLICA:*** *De conformidad con lo estipulado en el artículo 19.1.1 del Estatuto de contratación, deberá ser desarrollada cuando la cuantía del objeto a contratar sea igual o superior a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES y se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento.*
>
> *ARTÍCULO 11. TÉRMINOS DE CONDICIONES. En las modalidades de contratación que impliquen convocatoria pública, siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones que deberán ser suscritos por el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, SANTANDER, para lo cual se deberá tener en cuenta (…)*
> *11.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.*
>
> *11.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.*
> *Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación,* ***los plazos para presentar propuestas*** ***no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso****.* ***La evaluación*** *de dichas propuestas* ***no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles****. Así mismo,* ***el plazo para dar respuesta a las observaciones de la***

***evaluación* deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles** *a partir de su recepción.*

11.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de referencia, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, ***los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad****, y de igual manera* ***se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II****.*

11.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, ***las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas****, y en caso que la Empresa Social del Estado* ***no cuente con conectividad****,* ***deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas****.*

11.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
11.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1. *Las Empresas Sociales del Estado, en su* ***estatuto*** *de contratación,* ***establecerán los casos*** *en los cuales* ***se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa****.*

Parágrafo 2. *Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación,* ***el proceso de selección*** *se deberá* ***realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía****.* ***El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía*** *que brinde a las Empresas Sociales del Estado* ***elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación****. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado* ***deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales****. (...)*

Que la ESE HOSPITAL DE OIBA SANTANDER elaboró los respectivos Estudios Previos y proyecto de Pliego de Condiciones los cuales fueron debidamente publicados en el SECOP II, en la página web de la entidad y en la cartelera oficial.
Que, teniendo en cuenta, la naturaleza, cuantía y aspectos propios del proceso en cuestión, el proceso se adelantó por medio de ***CONVOCATORIA PÚBLICA****.*

Que en la página del SECOP, se publicaron y se corrió traslado del proceso de contratación en donde quedaron habilitados los siguientes oferentes:

OFERENTE N° 1	
Fecha y hora de recibo de la oferta	25/05/2026 02:00 PM
Nombre o razón social del oferente	*DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.*

Número de la garantía de Seriedad de la oferta	*Aporta garantía de seriedad de la oferta número 4512771 con fecha de expedición 25/05/2026, de la compañía, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.*
Teléfono	*7953470 o 311 251 94 59*
Valor	*$234.393.802 COP*

Que, de acuerdo a los pliegos de condiciones, las propuestas se trasladaron al comité asesor evaluador para su análisis. El día 03 de junio de 2026 el comité asesor emitió informe de evaluación; y asignó las siguientes puntuaciones:

ITEM	Nº Y NOMBRE PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	FACTOR TÉCNICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – OFERTA DE SERVICIOS NACIONALES	*MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA*	*TOTAL*	**ELEGIBILIDAD**
1	NO. 1 DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	50	30	5	*0*	*85*	*1*

La ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, precisa "ARTICULO 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, son tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y clasificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios. (...)

Artículo 88. Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Que el comité evaluador una vez revisó todos los documentos que presentó el proponente y con base en los criterios de verificación, evaluación, puntaje obtenido y consolidado los mismos se sugiere contratar con el proponente DISTRIBUIDORA NISSAN S.A, de conformidad con la documentación y propuesta presentada.

En mérito de lo expuesto, la GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, Santander.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicar el proceso de Selección* ***CONVOCATORIA PÚBLICA No 001-2026,*** *cuyo objeto lo constituye la* ***"ADQUISICIÓN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL Y DEL COMPONENTE EXTRAMURAL PARA EL APOYO DE LAS ACCIONES DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA"****, al proponente DISTRIBUIDORA*

NISSAN S.A, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($234.393.802), y un plazo de ejecución de ***TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*

ARTÍCULO SEGUNDO*: Notificar la presente Resolución al oferente ganador, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.*

ARTÍCULO TERCERO*: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Oiba, Santander; a los cuatro (04) días del mes de junio de 2026

GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

Revisó Aspectos jurídicos: Neider Sebastian Caicedo Garces– Abogado Externo